



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

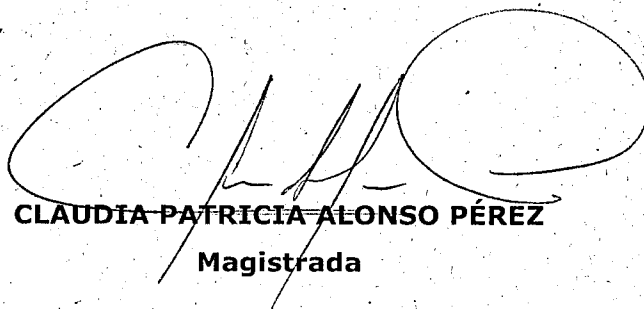
RADICACIÓN: 50 001 33 33 009 2016 00248 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA LUCÍA BALÁGUERA DE GELVES Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada¹, contra la sentencia del 20 de septiembre de 2018², proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibidem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fols 190-194 C. de primera instancia.

² Fols 183-187 ibidem.